

AYUDA MEMORIA

Fecha: 2 de agosto 2018

Lugar: Sala de Trabajo Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)

Reunión: Identificación de Acciones para el cumplimiento de las sugerencias correctivas propuestas por el Consejo Internacional de la EITI- Validación Honduras 2017.

INSTITUCION	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
INHGEOMIN	Fernando Erazo	Fernando1023@hotmail.com/ferazo@@inhgeomin.gob.hn
INGEOMIN	José Miguel Ruiz	Josemiguelruizgarcia87@gmail.com
INGEOMIN	Ana Rodríguez	aalfaro@inhgeomin.gob.hn
EITI-HN	Elena Hilsaca	elenahilsaca@hotmail.com

Propuestas de Acciones para el cumplimiento de las diecisiete medidas correctivas o recomendaciones emitidas por el Consejo Internacional de la EITI con base a la Validación Honduras 2017, el 25 de octubre de 2017

En seguimiento del sexto punto de acta de la reunión mensual del Consejo Nacional de EITI-HN, de fecha 27 de julio de 2018, se acordó realizar una reunión con funcionarios de INHGEOMIN para revisar los temas pendientes de las medidas sugeridas por el Consejo Nacional de EITI, como también el examen de las acciones que están en proceso, y se encuentran incorporadas en el informe EITI-HONDURAS 2015 Y 2016.

Siendo la diez de la mañana se dio inicio a la reunión en el Salón de Trabajo del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para examinar el listado de las recomendaciones del Consejo Internacional de la EITI, del que se concluyeron las propuestas y valoraciones siguientes:

- A. Se puntualizó que en el Anexo II del Informe Final EITI-Honduras 2015 y 2016, se detalla las medidas implementadas por el Consejo Nacional de la EITI en referencia a las acciones correctivas.
- B. Asimismo para el cumplimiento de las medidas propuestas por el Consejo Internacional de la EITI se propusieron las acciones siguientes:
1. **Primera medida:** De conformidad con el requisito 1.1, el Gobierno debe mostrar que participa de manera plena, activa y efectiva en el proceso EITI. El Gobierno debe mostrar su compromiso al proporcionar apoyo y financiamiento adecuados para EITI-Honduras. El Gobierno debería considerar hospedar al Secretariado Nacional en una agencia Gubernamental que ya esté involucrada en el trabajo del EITI. El Grupo multipartícipe debe garantizar que la Secretaría brinde el apoyo y coordinación adecuado para el cumplimiento del plan de trabajo de acción para abordar las deficiencias en la participación gubernamental documentada en la evaluación inicial y en el informe del validador dentro de los tres meses posteriores a la decisión de la junta. Es decir, antes del 25 de enero del 2018.
 - Se acordó impulsar las gestiones iniciadas por el Consejo Nacional de la EITI-HN ante las autoridades de INHGEOMIN, para efecto de ubicar físicamente la Secretaría Técnica de la EITI-Honduras. Tema que ha sido aprobado en las reuniones del Consejo Nacional de la EITI-HN, como se puede verificar en las actas de trabajo publicadas en el portal del IAIP. Igualmente se refirió que una vez que se instale la sede de la Secretaría Técnica, se solicitaría a la SCGG el equipo de oficina propiedad de EITI-Honduras que está en resguardo en esa Secretaría de Estado.
 - Se acordó reiterar a los titulares de la SCGG las solicitudes del Consejo Nacional para que proporcione mayor apoyo con recursos económicos a efecto de optimizar las actividades planificadas de EITI-Honduras. Sin embargo, si se ha recibido apoyo completo con recurso humano profesional adscrito a las instituciones del Sector Gobierno.
 2. **Segunda Medida:** De conformidad con el requisito 1.2, la industria debe demostrar que participa de manera plena, activa y efectiva en el proceso EITI. Los integrantes de la industria deben revisar su participación en el EITI, considera oportunidades para trabajar más estrechamente con el MSG asegurar que EITI-HN discuta, aborde comuniquen más eficientemente no sólo las divulgaciones obligatorias del Estándar, sino otros asuntos de interés para el sector. Esta evaluación debe informar y reflejarse en el plan de trabajo revisado del Consejo Nacional. De conformidad con el requisito 8.3.c.i y se le solicita a la industria que desarrolle y divulgue un plan de acción para abordar las deficiencias en la participación de industria documentadas en la evaluación inicial y en el informe del validador dentro de los tres meses posteriores a la decisión del Consejo, antes del 25 de enero del 2018.

- Se acordó impulsar la participación del Sector Privado a fin de que se aborde mediante eventos, material, informes amigables, para discutir, abordar y comunicar eficazmente los asuntos de interés para el sector.
3. **Tercera Medida:** De conformidad con el requisito 1.3, la Sociedad Civil debe demostrar que participa de manera plena, activa y efectiva en el proceso EITI. El grupo de Sociedad Civil debe revisar su participación en el EITI, aclarar sus objetivos para su involucramiento en el EITI y explorar opciones para garantizar que tenga la capacidad técnica y financiera adecuada para participar plenamente en el proceso. Tal evaluación podría informar y reflejarse en el plan de trabajo revisado del Consejo Nacional. Las Organizaciones de Sociedad Civil también podrían considerar revitalizar su participación en el Consejo Nacional, por ejemplo, refrescando su presentación. De conformidad con el requisito 8.3.c.i y se le solicita a la Sociedad Civil desarrollar y divulgar un plan de acción para abordar las deficiencias en la participación de la Sociedad Civil documentadas en la evaluación inicial y en el informe del validador dentro de los tres meses posteriores a la decisión del Consejo, antes del 25 de enero del 2018
- Se acordó impulsar y apoyar al Sector de la Sociedad Civil las iniciativas de desarrollar eventos, información impresa, conferencias, además de solicitar la actualización de los miembros de las organizaciones de la Sociedad Civil que no han acreditado su representación.
4. **Cuarta Medida:** De conformidad con el requisito 1.4, se alienta al grupo multipartícipes reconfirme los miembros del grupo de multipartícipes y acuerde reglas claras para la rotación de los representantes de las organizaciones miembro del grupo de multipartícipes y garantice que estos procedimientos se respeten y documenten.
- Se acordó aprobar en la reunión del Consejo Nacional la nota de solicitud de reconfirmación de la membresía de las instituciones, entidades gubernamentales y de las organizaciones de la Sociedad Civil.
5. **Quinta Medida:** De acuerdo con el requisito 1.5, el grupo multipartícipe debe acordar un plan de trabajo revisado y completamente presupuestado. El Consejo Nacional debe revisar los resultados y el impacto de la implementación de EITI hasta la fecha y revisión de los objetivos del plan de trabajo para garantizar que este claramente alineados con las prioridades naciones para la industria extractiva. El plan de trabajo revisado sería una oportunidad para revitalizar el compromiso del Gobierno, la Industria, la Sociedad Civil y los Donantes. El Gobierno podría considerar convocar una Conferencia Nacional de EITI para acordar los objetivos de algo nivel para informar el trabajo futuro del EITI

Comentario:

Recomendación incorporada en el Informe Final EITI-HN años 2015 y 2016. Donde se reitera que el Consejo tiene aprobado un Plan de Trabajo 2017-2018, consignado en el Acta No. 10 de fecha 27 de octubre de 2017 publicado en la web del IAIP, el link siguiente:

<https://portalunico.iaip.gob.hn/Archivos/EITI/actas/actas/2017/Acta%20No.10%2027%20de%20octubre%202017%20correspondiente%20mes%20de%20octubre%202017.%20v.f..pdf>

Plan de trabajo publicado en el link siguiente:

[https://portalunico.iaip.gob.hn/Archivos/EITI/informes/informes/2017/PLAN%20DE%20TRABAJO%202017 EITI HN%20%20\(va\).pdf](https://portalunico.iaip.gob.hn/Archivos/EITI/informes/informes/2017/PLAN%20DE%20TRABAJO%202017 EITI HN%20%20(va).pdf).

Igualmente se acordó cumplir la sugerencia del Consejo Internacional de EITI, de preparar en el próximo mes de noviembre una Conferencia Nacional de EITI.

6. **Sexta Medida:** De conformidad con el requisito 2.3, se alienta al gobierno a proporcionar recursos a INHGEOMIN para actualizar la plataforma tecnológica que respalda el sistema de catastro para permitir un mejor acceso público.

Comentario:

Recomendación incorporada en el Informe Final EITI-HN años 2015y 2016. En la que se expresa que con el presupuesto de INHGEOMIN se ha actualizado la plataforma tecnología para un mejor acceso al público. Es así que la página web de INHGEOMIN se incorporó un apartado para el catastro de minas y canteras, identificado como “Listado de Concesiones”. El enlace es el siguiente: <http://www.inhgeomin.gob.hn/images/Documentos/concesiones-31042018.pdf>.

7. **Séptima Medida:** De conformidad con el requisito 3.2, el grupo de multipartíipes tal vez desee incluir en el futuro información sobre el modo en que se calculan los volúmenes y valores de producción, y cualquier otra información que pueda mejorar la comprensión sobre cómo se controla la producción minera. Es posible que el grupo de multipartíipes puede examinar la posibilidad de trabajar con el regulador de minería INHGEOMIN, la agencia de aduanas y el ministerio de finanzas para garantizar que la producción minera se registre y controle adecuadamente. El Informe EITI puede utilizarse para comentar sobre el progreso en el abordaje de estas cuestiones.

Comentario:

Recomendación incorporada en el Informe Final EITI-HN años 2015 Y 2016. Información que literalmente dice: “Para efectos de considerar los ingresos por metales, los datos de producción de las compañías mineras metálicas son contabilizados tomando de referencia el total de exportación, la producción en estos casos puede ser de varios tipos:

- a) Producción en boca mina: que obedece a los volúmenes de la mina en su estado natural no procesado, cuando solo ha sido minado.

- b) Producción en sitios de acopio: que obedece a los volúmenes de mineral en bruto y/o que hayan sido sometidos a procesos de beneficio (según aplique).
- c) Producción del mineral sometido a procesos de beneficio: mineral que ha sido sometido a procesos físicos, químicos y/o físico-químicos, que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado mineral con un valor comercial importante, y que sea objeto de comercialización.

Dicha información fue ratificada por el Ing. Olvin Otero, Jefe de la Unidad de Minas y Geología del INHGEOMIN”.

8. **Octava Medida:** De acuerdo a los requisitos 3.2 y 3.3, se alienta al Gobierno a continuar fortaleciendo los sistemas internos del INHGEOMIN, incluida la modernización de la Declaración Anual Consolidada (DAC) y las capacidades de monitoreo, y la colaboración de la agencia de aduanas, incluida la armonización de los procedimientos.

Comentario:

Recomendación está incorporada en el Informe Final EITI-HN años 2015 Y 2016. Información que literalmente dice: “En fecha 9 de enero de 2017 fue publicado el Acuerdo INHGEOMIN #14/2016, donde se modernizan los formularios DAC. El documento puede ser encontrado en el siguiente enlace:
<http://www.inhgeomin.gob.hn/images/Documentos/Decreto-14-2016-DAC.pdf>”

9. **Novena Medida:** “De conformidad con el requisito 4.1, el grupo de multipartíipes debe garantizar los informes futuros se ajusten a los términos de referencia estándar aprobados por el Consejo del EITI. En particular, el grupo de multipartíipes debe adoptar una definición de materialidad que asegure que el alcance del proceso de presentación de informes será exhaustivo y que todas las empresas materiales participen. Se alienta al Consejo a trabajar con autoridades gubernamentales, incluidas el INHGEOMIN y el SAR, para desarrollar un protocolo de clasificación que garantice que el universo de las compañías minera están claramente identificado”

Comentario: Recomendación incorporada en el Informe Final EITI-HN años 2015 y 2016, información que literalmente dice:

“Para efectos del Informe EITI-Honduras 2015 y 2016, de acuerdo a los términos de referencia y al Estándar del EITI 2016, consignó una tabla con los requisitos en la que se indica el capítulo y la página donde fueron estructurados, Anexo I.

Asimismo en el marco de la sugerencia correctiva, se preparó un Protocolo de clasificación de SAR, el Gobierno está trabajado en un acuerdo de colaboración de información para el EITI que está en proceso de evaluación por SAR e INHGEOMIN, ver anexo V.” Se adjunta notas de remisión a la titularidad de la SAR e INHGEOMIN,

así como el texto del proyecto del protocolo para suscribirse con ambas instituciones para dar cumplimiento pleno a esta recomendación.

10. Décima Medida: “De conformidad con el requisito 4.6, el grupo multipartíopes debe establecer claramente si los pagos directos, dentro del alcance de los flujos de ingresos acordados, de las empresas a las municipalidades son materiales. Si son materiales, el grupo de multipartíopes debe garantizar que los pagos de las compañías a las municipalidades y el recibo de esos pagos se divulguen y concilien en el Informe EITI. Se recomienda al grupo de multipartíopes que considere la posibilidad de colaborar con las municipalidades en zonas mineras para mejorar su capacidad de recaudar, registrar y gestionar ingresos de las industrias extractivas”.

Comentario: Recomendación que incorporó el administrador independiente en el Informe EITI-HN años 2015 y 2016, destacando lo siguiente: El Consejo nacional junto con el Administrador Independiente, revisaron los flujos de ingresos que se han incorporado desde los Términos de Referencia para la inclusión en el reporte de la EITI-HN 2015 y 2016, los cuales se incluyen los ingresos a las municipalidades, y se muestran a continuación:

Descripción de ingreso	Entidad de gobierno recaudadora
Inspecciones Geológicas o de Campo Monitoreo Ambiental Inspecciones de Embarque Impuesto a la Autoridad Minera Canon Superficial territorial Análisis de Laboratorio Inspecciones Sin Valor Comercial Muestras	 Instituto Hondureño de Geología y Minas
Licencia Ambiental	 MiAmbiente
Impuesto Sobre la Renta Impuesto al Activo Neto Aportación Solidaria Temporal Impuesto Tradición de Bienes Inmuebles Tasa de Seguridad Poblacional Impuesto Sobre Ventas	 Servicio de Administración de Rentas
Impuesto de Bienes Inmuebles Tasas Administrativas Municipales (Impuesto Minero) Permiso de operación Extracción y explotación de Recursos	 Municipalidades

Esta información está contenida en el Acta No. 3 de fecha 15 de marzo de 2018, la cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://portalunico.iaip.gob.hn/Archivos/EITI/actas/actas/2018/ACTA%20%203%20EITI%20HN%20Marzo%202018.%2015%203%202018%20Reunion%20Inicial%20vfff..pdf>

11. Décimo Primero: De acuerdo con el requisito 4.9 y con los términos de referencia estándar, el grupo de multipartíopes debe garantizar que el Administrador Independiente provea una evaluación de si todas las empresas y entidades gubernamentales dentro del alcance acordado del proceso de presentación e informes EITI proporcionaron la información solicitada. Cualquier brecha o debilidad en informar al Administrador Independiente deber ser revelada en el Informe EITI, incluyendo el nombramiento de las entidades que no cumplieron con los procedimientos acordados y una evaluación de si es probable que haya tenido un impacto material en la

exhaustividad del informe. Se considera que esto puede tener un efecto significativo sobre el carácter exhaustivo del Informe. El Administrador Independiente también debe proporcionar una evaluación sobre la exhaustividad y confiabilidad de los datos (financieros) presentados, con clara indicación de la cobertura de la conciliación con base en la divulgación gubernamental de los ingresos totales.

Comentario:

El administrador independiente en el Informe EITI-HN años 2015 y 2016, incorporo la recomendación de la manera siguiente: “ Con el fin de dar cumplimiento a las garantías de la calidad de los datos, se incluyó en los términos de referencia del administrador independiente la elaboración de un diagnóstico del marco legal, de las prácticas, procedimientos de auditoría y aseguramiento de la calidad de la información, con relación a los datos financieros proporcionados por las Empresas y Entidades de Gobierno.

En este sentido, se socializó con los actores involucrados en la elaboración del Informe, los procedimientos a realizar durante cada una de las etapas del trabajo, haciendo énfasis en los procedimientos enfocados a garantizar la confiabilidad y calidad de los datos del Informe EITI Honduras 2015-2016, que se detallan a continuación:

- a) Carta de representación: Solicitar a las Empresas Privadas y Entidades del Gobierno un certificado de garantía de exactitud e integridad de los datos suministrados para el cotejo.
- b) Formatos de reporte: Usar formatos de reporte estándar que aseguren uniformidad en la presentación de información para cotejo.
- c) Resultados de comparación: Comunicar los resultados de la comparación de las cifras presentadas por las entidades y por las empresas, para discutir en conjunto las variaciones identificadas
- d) Explicación de diferencias: Obtener de las Empresas y de las Entidades de Gobierno comentarios que soporten las diferencias que se identificaron en la elaboración del informe.

Fue girada la invitación a participar a las Empresas que han participado en los dos últimos informes más dos empresas nuevas, aceptando la invitación las Empresas siguientes:

- *Eurocantera, S. A. de C. V.*
- *Five Star Mining, S. A. de C. V.*
- *Cía. Minera Cerros del Sur, S. A.*
- *Minera Clavo Rico, S. A.*
- *Minerales de Occidente, S. A. de C. V.*
- *American Pacific Honduras, S. A. de C. V.*
- *Agregados del Caribe, S. A. de C. V.*

- *Cobra Oro de Honduras, S. A. de C. V.*
- *Incal, S. A. de C. V.*

Todas las Empresas participantes presentaron información requerida.

Se solicitó información a las instituciones de Gobierno siguientes:

- Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- Tribunal Superior de Cuentas (TSC)
- Banco Central de Honduras (BCH)
- Secretaría de Finanzas (SEFIN)
- Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)
- Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente)
- Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
- Las Alcaldías Municipales que se listan a continuación:
 - Las Vegas, Santa Bárbara
 - La Unión, Copán
 - El Corpus, Choluteca
 - Choluteca, Choluteca
 - Juticalpa, Olancho
 - Cedros, Francisco Morazán
 - Puerto Cortés, Cortés
 - Potrerillos, Cortés

De la información solicitada, únicamente la municipalidad de Juticalpa, Olancho no proporcionó la información solicitada, por lo que no se pudieron determinar diferencias.

Con relaciona al resto de variaciones la mayoría surge debido a que las compañías reportaron en los formularios las cifras en función de las fechas de determinación de los impuestos por pagar a cada una de las Entidades de Gobierno y no en función de la fecha de los pagos efectivos realizados”.

12. Décimo Segunda: De conformidad con el requisito 5.1, el grupo de Multiparticipe talvez desee considerar brindar más información sobre el modo de cómo se presupuesta y gastan los ingresos recaudados a través de la Tasa de Seguridad Poblacional.

Comentario:

Recomendación que incorporó el administrador independiente en el Informe EITI-HN años 2015 y 2016, de la manera siguiente: “La Ley de la Tasa de Seguridad Poblacional regula una contribución especial al medio ambiente establecida en el Decreto No. 166-2011, el cual es pagado en conjunto a la Declaración de Mercancías, a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, y también está estipulada en el Artículo

76 de la Ley de Minería Decreto 238-2012. De acuerdo a lo anterior, la minería no metálica paga un 1% de tasa de seguridad sobre el valor FOB, y la minería metálica paga un 2% sobre la misma base gravable.

En SEFIN, se puede encontrar la información sobre el fideicomiso creado con la tasa de seguridad poblacional y se está publicado en el link siguiente: <http://www.sefin.gob.hn/?p=81435>”

13. Décimo Tercera: De conformidad con el requisito 6.1, el grupo de multipartícipes debe garantizar que la declaración de gastos sociales requeridos por la Ley de Minería de Honduras Exhaustiva. Si el beneficiario del gasto social obligatorio es un tercero, es decir, no es un Organismo Gubernamental, se requiere que se revele el nombre y la función del beneficiario.

Comentario:

Este apartado el administrador independiente no lo desarrollo. Sin embargo la Ley de Minería no establece gasto social obligatorio, solo el compromiso de las empresas extractivas de contribuir gastos sociales en las comunidades donde se encuentran asentadas. Se sugiere con el apoyo de AMHON preparar una encuesta y un formulario para las municipalidades a fin de que se consigne el apoyo social de las industrias extractivas.

14. Décimo Cuarto: De conformidad con el requisito 6.3, el grupo de multipartícipes debe garantizar que los informes de Informes EITI incluya el total de los ingresos del Gobierno.

Comentario:

Sobre esta recomendación los miembros del Consejo garantizan en los términos de referencia para la elaboración de los informes EITI, incluir el total de los ingresos del Gobierno Central y Local. De hecho en el informe EITI-HN 2015 y 2016, el administrador independiente incluyo los cuadros de todos los ingresos recibidos por INHGEOMIN, como también explica el procedimiento que se siguió para lograr la base de la materialidad

15. Décima Quinta: De conformidad con el requisito 7.1, se alienta al grupo de Multiparticipes a considerar la posibilidad de desarrollar una estrategia de comunicación que garantice que las divulgaciones y hallazgos del EITI se comuniquen con mayor efectividad y contribuyan al debate público. Esto podría incluir más trabajo analítico, mejores vínculos con el trabajo avanzado por otras organizaciones y abordar otros problemas, como la estructura de costos de la industria.

Se acordó implementar las estrategias de comunicación para la divulgación de la información para contribuir al debate público. Así como solicitar el apoyo del canal de televisión estatal para que se invite a representantes del sector de la Sociedad Civil, Empresa Privada y Gobierno para comunicar de manera efectiva los hallazgos de la EITI y tener un trabajo analítico alrededor de la industria extractiva.

16. Décima Sexta: De conformidad con el requisito 7.3, se alienta al grupo de Multiparticipe a asumir un papel más activo al elaborar recomendaciones de Informes EITI y al monitorear el progreso en la implementación de esas recomendaciones.

El Consejo Nacional EITI-Honduras, en las reuniones mensuales asume un papel activo en el desarrollo de las recomendaciones de EITI, ejecutorias que se consignan en las actas de trabajo. Sin embargo, es necesario impulsar mayores iniciativas a fin vincular el valor agregado de EITI con las autoridades municipales y sus comunidades.

17. Décima Séptima: De conformidad con el requisito 7.4 y según lo sugerido en la recomendación 5 (requisito 1.5), se invita al grupo de multipartícipes a considerar revisar los resultados y el impacto de la implementación del EITI con miras a informar el debate y la elaboración del próximo plan de trabajo, incluso con establecimiento de objetivos específicos de la implementación que reflejen las prioridades nacionales actuales para la industria extractiva.

Sobre esta recomendación el Consejo Nacional ha programado una Conferencia Nacional de EITI, para realizarse a finales del año 2018, con el propósito de revisar los resultados y el impacto de la implementación de EITI.

De acuerdo a lo expuesto, el Administrador Independiente ha incorporado en el anexo II del informe final EITI –HN años 2015 y 2016, los avances del cumplimiento de las medidas correctivas propuestas por el Consejo Nacional de EITI.